

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2022
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio INAI/DGAJ/0469/22 y anexos de Gonzalo Sánchez de Tagle Pérez Salazar, quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	536-SEPJF

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Con el oficio y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“Decreto número 516 que expide la Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa, publicado el viernes 4 de febrero de 2022, en el Tomo CXIII, 3ra. Época del Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, mediante el cual se expide la Ley de Archivos del Estado de Sinaloa, de la cual se reclaman de manera destacada los artículos 63; 78; 95; 99, fracción III; 102, fracción III y 104, así como de las omisiones detectadas de dicha Ley.

Resulta relevante mencionar que la Ley de Archivos del Estado de Sinaloa debe encontrarse armonizada a la Ley General de Archivos y, de no estarlo, se estaría incurriendo en una violación al artículo 73, fracción XXIX-T, entre otros, de la Constitución federal (sic), por cuanto establece que la Ley General establecerá la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Asimismo, dicha falta de armonización, por cuanto hace a los aspectos no homologados en la Ley local, constituye una omisión relativa de ejercicio obligatorio cuya actualización es posible que sea declarada inválida por parte de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que se ordene su corrección al Congreso estatal correspondiente.”

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2022

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente

***** para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes, en términos del Considerando Segundo⁶ y artículo 9⁷ del Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 01

² **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:13:13Z / 08/03/2022T12:13:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	00 db ea 5e 29 5d 3a 86 97 cc 84 03 09 fd f3 18 63 5e 52 fe 8a 3a 22 8b 9d 26 8e 9a 53 a4 1f 1a c1 77 d8 57 2e 71 79 67 ac 65 2d aa bc 9c 27 65 75 a9 cf fa 33 47 00 f6 7c 54 d2 12 73 c5 99 22 d6 75 c5 5d fc c6 55 fa 6b 62 d6 44 80 df e1 0d 02 57 a1 9f b1 48 f2 5c 0b 08 92 cf 45 56 4e 88 e7 91 93 a5 51 67 39 e9 0f e8 21 19 b7 a2 57 bf 67 9b ce d2 c6 fd ef cc 13 6f 9b 17 e0 8a 3e 15 ec 0e 64 92 59 d6 9a d7 03 40 e6 22 df 23 f0 e1 75 2e 3a 5c 2f 5a 9e f6 de d9 84 0c cb 2d ac 37 ec 5f 10 d7 5c 07 e7 2f ba 67 ff 0c e0 d2 f6 b6 30 1f 24 a5 8f f7 1a 12 29 c5 6a ef 24 1d 31 69 9b a0 7d 22 45 e0 6a 91 48 3f 93 e1 57 a2 85 3f 2d 0d 34 2d 89 49 75 ee 71 7d 3e 9c e2 b4 db c9 87 26 c7 fc cb 7f 28 e6 bc 38 58 ac 41 3f 23 5c 12 9c 54 87 13 1e ba bc 61 0c 9a 11 5e ba c2 7d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:13:13Z / 08/03/2022T12:13:13-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:13:13Z / 08/03/2022T12:13:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4505516			
	Datos estampillados	7E370564B9AC1D36C7208E8FC0114E7A311F450716B0C877ADE4FEA599831C63			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2022T17:52:50Z / 07/03/2022T11:52:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	84 f1 62 6d 88 ab 45 88 22 1f 6d 1f 0b e7 f3 37 f8 60 ff 2d f1 86 4c 6d 59 07 9a 42 c3 d7 0a c3 9c df 50 ed c9 43 d8 c3 7f 7c 49 45 28 7a 6c 46 79 6a 62 4d 5a 72 51 c2 65 27 5c 80 94 ad 18 d5 0f 36 66 06 aa fd 40 a9 dd d9 bb ee 2b 90 4e 15 af 0f 6c 7f 07 25 53 66 41 7c c3 2b 4e 88 ae 6f 14 29 5e 22 3b 82 cf a7 70 d0 86 42 d3 83 be 06 f8 26 b0 64 26 95 ef d7 54 09 0b 4b d9 0f f3 9d cf a5 c8 33 13 32 17 a0 c6 05 5a be 4f ba d8 2b 6a e9 76 2e 5f eb 6d bf 1b bc b8 d5 20 79 ec 11 9f 8e 74 02 ae 6a 82 72 83 e4 8e c3 10 a5 0f c5 95 a9 36 f7 76 84 bc e4 bc 74 18 53 6d 93 56 54 4e 01 00 71 f6 04 8f c0 08 ca a3 32 51 16 5f 58 f9 ee 0f 54 b0 7e 8c 8c 0d 47 af 8e 4b 1e 1b 6c 0a 08 2c 27 ff b4 5c 5c ac de 2f ac 96 cb 5a a7 f1 59 c2 e4 a8 40 c1 38 e0 f0 c0 76 6a 6c 43 27			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2022T17:52:51Z / 07/03/2022T11:52:51-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2022T17:52:50Z / 07/03/2022T11:52:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4501012			
	Datos estampillados	C169E5E39144DA567A7D652751CB3C51D71F238B7A6C5A6267A46D4FC9583754			